

3. Desde el Grupo se comunica al promotor el importe de la ayuda para presentar el aval.

En caso de no presentar el aval, se considerará que el promotor ha cumplido los plazos de entrega de la documentación, siempre que la inversión esté operativa a falta de la licencia de actividad.

Informáticamente, el Grupo declarará la certificación pero no incluirá el expediente en el certificado de operación hasta que el promotor aporte la licencia pendiente.

1.5.6. Concurrencia con ayudas al empleo del INAEM

Las ayudas al empleo que están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo son incompatibles con una ayuda LEADER, a excepción que concurren las siguientes circunstancias:

- 1- El objetivo de la ayuda concedida por INAEM sea la **creación de empleo**, y así esté especificado en su resolución de aprobación, en la que además consta que dicha ayuda es incompatible con otras ayudas que vayan a fomentar el empleo.
- 2- El objetivo de la ayuda LEADER sea la **ayuda a una inversión**. Y así debe constar en la resolución de aprobación.

Siempre que se den ambas condiciones, la esencia u objetivo de las ayudas será diferente y por tanto serán ayudas compatibles.

A efectos de justificación sólo se admitirán facturas que no estén selladas por INAEM.

1.5.7. Libros de registros de los Grupos y actas de las Juntas y Asambleas

Los Grupos tendrán libros de registro donde se dejará constancia de la entrada y salida de documentación. Del mismo modo, tendrán libros de actas de las Juntas y Asambleas del Grupo.

Los libros deben diligenciarse de alguna de las dos formas siguientes:

- a) En el Registro Mercantil de la provincia
- b) En la OCA del Representante: Se diligenciará en la OCA del Representante de la Administración en el Grupo.

La elección de cualquiera de las dos alternativas queda a criterio del Grupo. En el caso de actas de Juntas y Asambleas del Grupo, se sellarán todas las páginas por parte de quien realice la diligencia.

1.5.8. Cooperación entre particulares

Debido a que se trata de una novedad en la reglamentación del LEADER, se esbozan a continuación unos conceptos y directrices básicas a tener en cuenta para la tramitación de este tipo de expedientes.

-Acciones que pueden formar parte de un proyecto de cooperación entre particulares

- **Acción Preparación**
 - Gastos de personal

- Gastos por servicios y conocimientos externos
- **Acción variable.**
 - Gastos de personal
 - Gastos por servicios y conocimientos externos
 - Gastos de equipo
 - Infraestructuras y obras
 - Ingresos previstos
- **Acción Gestión.**
 - Gastos de personal
 - Gastos de oficina y administrativos
 - Gastos por servicios y conocimientos externos
- **Acción Comunicación.**
 - Gastos de personal
 - Gastos por servicios y conocimientos externos
 - Gastos de equipo

-Criterios sobre los proyectos

a. Qué características debe cumplir un proyecto de cooperación

- Un conjunto de actores dispuestos a involucrarse para conseguir los objetivos reconocidos y compartidos por todos;
- Un conjunto de actividades interrelacionadas organizadas según un calendario determinado, orientado hacia la consecución de objetivos claros y precisos;
- Un cuadro temporal bien definido, con un inicio y fin bien definido;
- Una capacidad de organización propia con una coordinación autónoma;
- Un conjunto de medios bien definidos (materiales, humanos, financieros y de organización) susceptibles de estar afectados a la realización del proyecto;
- Un dispositivo previo de seguimiento y evaluación.

Todos los socios deben participar activamente en el diseño y ejecución del proyecto y también en sus acciones, siempre que sea posible, lo que implica la participación en la toma de decisiones. En cuanto a la ejecución material del proyecto, son los socios los que ejecutan las actuaciones y sólo se licitarán aquellas actividades que no puedan realizar ellos mismos o cuya realización por terceros resulte más transparente o económica. Para lo cual es importante conocer el “régimen de ejecución” de las acciones: administración directa (si es el propio socio quien lo efectúa), concurso público, concurso limitado (previa preselección de candidaturas), concurso restringido (no ha existido preselección de candidaturas), por negociación o adjudicación directa.

b. Qué no debe ser un proyecto de cooperación.

- Un planteamiento de un beneficiario individual, que busca otros socios “figurantes” con el único fin de justificar un planteamiento de cooperación para obtener una subvención.
- Un proyecto para financiar la elaboración de un estudio, la redacción de un proyecto, sin acciones de implementación.

c. En los proyectos existirán los siguientes “roles” de participantes.

Beneficiarios: Con carácter general los participantes de un proyecto de cooperación, deben ser beneficiarios, deben ejecutar acciones según los compromisos asumidos en el convenio de colaboración y serán los que reciban la ayuda. Puede haber un máximo de 5 y un mínimo de 2 salvo agrupaciones constituidas expresamente para llevar a cabo un proyecto de cooperación. Uno de los beneficiarios será el coordinador del proyecto.

Como norma general, las acciones del proyecto se repartirán entre los beneficiarios con un reparto presupuesto equitativo.

Colaboradores/Terceros: Son entidades que desean participar en el proyecto sin ser beneficiarios de la subvención. Deben firmar un convenio (según modelo) con uno de los beneficiarios, este convenio permite al beneficiario declarar sus gastos propios y también los del tercero con los que tiene establecido el convenio.

La participación como organismo tercero, deben ser casos excepcionales y convenientemente justificados. Los convenios no pueden sustituir a proveedores de servicio y eludir las normas de contratación pública.

Únicamente podrán tenerse en cuenta los gastos de los terceros previstos en la solicitud de ayuda. El beneficiario asume toda la responsabilidad financiera del proyecto.

La pista de auditoría deberá mantenerse hasta el nivel de terceros.

Servicios externos:

Servicios facilitados por una entidad externa a los beneficiarios. Estos servicios deben ser esenciales para la ejecución del proyecto. En su caso debe respetarse la normativa de contratación pública.

Se deberá justificar el proceso de selección, deberá existir un contrato o acuerdo escrito en el que se establezca los servicios a ofrecer con una referencia clara al proyecto.

d. Otros criterios a tener en cuenta:

Las ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas. Las aportaciones económicas de entidades públicas que no sean beneficiarias del proyecto son subvenciones y por tanto son incompatibles con la ayuda LEADER.

Los beneficiarios de proyectos de cooperación deberán pertenecer al ámbito territorial que abarca la estrategia, sólo se permite la excepción con centros tecnológicos y, cuando el proyecto exija un socio que no exista en el ámbito territorial del Grupo.

Los Grupos no pueden formar parte ni como beneficiario ni como entidad colaboradora.

El carácter innovador del proyecto deberá justificarse a nivel europeo, estos proyectos deberán ser divulgados como proyectos innovadores a ese nivel.

Salvo en el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas constituidas expresamente para llevar a cabo el proyecto de cooperación, y en proyectos piloto de carácter tecnológico, en los que podrá haber un solo beneficiario, en el resto de proyectos de cooperación deberá haber al menos dos beneficiarios y un máximo de cinco.

Los centros tecnológicos o de investigación no podrán ser beneficiarios únicos, ni representantes o apoderados únicos de un proyecto de cooperación.

e. Algunas duda que plantea esta ayuda

e.1) Cómo justificar el personal y qué documentos presenta el beneficiario

Tanto para personal contratado para el proyecto de cooperación como para personal no contratado específicamente para el proyecto, en cada certificación de gastos de personal se presentará un informe por el responsable del proyecto, detallando el personal subvencionado, indicando la categoría previamente justificada, así como las tareas realmente realizadas, con indicación de las horas invertidas.

En el informe se incluirá el cálculo de la justificación en cada uno de los salarios que se justifiquen.

No se consideran elegibles las horas extra y las pagas extra se calcularán de forma proporcional al tiempo de trabajo.

Como justificantes del gasto y del pago se presentarán también:

-Nóminas y sus pagos.

-Declaración trimestral 111: Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, a la que se añadirá un desglose de los trabajadores y los importes de retención de cada uno de ellos en el período.

-Justificante de pago de cuotas a la Seguridad Social mensual, al que se añadirá un desglose de los trabajadores y los importes de la seguridad de cada uno de ellos en el período.

En el caso de personal no contratado específicamente para el proyecto de cooperación, se presentarán **partes únicos por persona y mensualidad**. En dichos partes, se indicarán todas las fechas de cada mes, así como la totalidad de las tareas realizadas (del proyecto de cooperación y otras), de manera que permita comprobar la dedicación total del período, incluyendo bajas por enfermedad y vacaciones, permitiendo así garantizar la integridad y la no duplicidad de dedicaciones para distinta finalidad.

e.2) Cómo calcular el coste/hora de los máximos publicados en la Orden

El coste/hora se calcula en base a 1.738 horas anuales.

e.3) Cómo gestionar presupuestos y justificantes de colaboradores terceros

Cuando un socio haya firmado un convenio con un colaborador tercero, la gestión de los gastos se realizará como sigue:

1º) Tanto los presupuestos como las facturas y justificantes de pago se emitirán a nombre del colaborador tercero.

2º) En la memoria e impresos, los importes se imputarán al socio del proyecto que haya firmado el convenio con colaboradores terceros.

e.4) Cómo debe presentar el representante la documentación del resto de beneficiarios

Cada beneficiario entregará al representante un listado (anexo I de la solicitud de pago) con sus gastos a certificar junto con las facturas y pagos originales.

El representante realizará la solicitud de pago por el importe total de los gastos presentados por todos los beneficiarios asociados.

La DGA paga a cada beneficiario el importe que le corresponda.

e.5) Se debe mantener una contabilidad separada

El beneficiario o el representante o apoderado único del proyecto de cooperación entre particulares garantizarán a la Autoridad de Gestión el mantenimiento de una **contabilidad separada** para el conjunto de la operación cofinanciada por el programa y se someterán a cualquier control documental y sobre el terreno efectuado por cualquier instancia delegada por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de certificación, la Comisión Europea, las Autoridades Nacionales o Regionales.

e.6) Cuándo una empresa no cumple con los límites máximos de empleo y facturación

No se aplica la limitación de los proyectos productivos. Es decir, una empresa de más de 20 trabajadores y más de 4 millones de facturación o balance **puede participar** como beneficiaria en un proyecto de cooperación entre particulares.

1.5.9. Formación

Podrán ser beneficiarios de ayudas a la formación las entidades que se relacionan en el **anexo III**, y en las condiciones que se relacionan en el mismo.

No serán subvencionables las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de educación de enseñanzas secundaria o superior.

Con carácter general, la **subvención máxima será del 80 % del presupuesto elegible**.

Toda solicitud de ayuda para actividades formativas, deberá reflejar en el apartado "Descripción detallada de la inversión" las características referidas a la misma, que se enumeran más abajo. Cualquier cambio se deberá comunicar al menos con cinco días de antelación al inicio de la actividad.

1. Descripción
2. Objetivos
3. Días de desarrollo con fechas
4. Horas de duración
5. Horario
6. Domicilio de celebración
7. Profesorado
8. Número de alumnos
9. Materias a impartir

Los límites de los importes de los gastos subvencionables son los publicados en la Orden AAA/746/2016, de 4 de mayo y sus modificaciones, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, considerando las siguientes excepciones: